

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Septiembre 10 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por el señor **OLMAN CORDOBA RUIZ** en su calidad de conciliador en insolvencia del centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante presentado por el demandado **ARLEY COLL RAMIREZ**. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2227

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno

RAD.2021-00021

REF: EJECUTIVO

DTE: ALEXANDER MESA RUIZ

DDOS: ARLEY COLL RAMIREZ

GLORIA AMPARO RENGIFO DELGADO

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **ALEXANDER MESA RUIZ** contra los señores **ARLEY COLL RAMIREZ Y GLORIA AMPARO RENGIFO DELGADO**, el señor **OLMAN CORDOBA RUIZ** en su calidad de Conciliador en insolvencia, mediante escrito allegado el día 8 de septiembre de 2021 informa al despacho que fue presentada solicitud de **INSOLVENCIA** del señor **ARLEY COLL RAMIREZ, identificado con la C.C.6.332.273**, la cual ha sido aceptada en fecha 2 de septiembre de 2021; por lo que atendiendo lo establecido en los artículos 545 y 548 del C.G.P., solicita a esta instancia judicial, se suspenda el presente proceso a partir del **2 de septiembre de 2021**.

Por otra parte en el caso de autos, existe otra persona demandada dentro del presente asunto a parte de **ARLEY COLL RAMIREZ**, situación que impone que previo al decreto de suspensión, se requiera al demandante para que manifieste si desea continuar la ejecución contra la restante persona demandada **GLORIA AMPARO RENGIFO DELGADO**, como quiera que el numeral 1° del Artículo 547 del CGP así lo dispone, para lo cual se le concederá el término de ejecutoria de la presente providencia, para que se manifieste si desea continuar la ejecución contra esta demandada.

De igual manera se pondrá en conocimiento de la parte demandante el escrito arrimado, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante el escrito arrimado por el Centro de conciliación "CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA", para los fines legales pertinentes.

TERCERO: REQUIERASE al demandante para que manifieste en el término de ejecutoria de la presente providencia si desea continuar la ejecución contra la señora **GLORIA AMPARO RENGIFO DELGADO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO



gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 149 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 13 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73267dd6633a16b77e2e739c515ae84e5637a1fc1c972653e90d56206
d0a5068**

Documento generado en 09/09/2021 09:55:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**